



LIGA MERCEDINA DE FUTBOL

HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTA: Dra. MARIA DE LA CRUZ CASTELLARI

VICEPRESIDENTE: Dr. MATIAS MARCHESINI.

VOCALES: Sr. JORGE CERFOGLIO. Dr. JORGE AGUIRRE. Dr. RAUL ARRIETA.

Reunidos en sesiones para tratar los informes deportivos ingresados al día 21/10/2026.-

FALLO 34/2026

SUSPENDIDOS:

INFRACTOR	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	CATEGORIA	SANCIÓN	ART. RTP
Jugador	BUSTOS, NICOLÁS	LA TIJERA	5ª DIV.	1Partido	204
C. Técnico	FERNANDEZ DE CIEZA, JUAN P.	RECREATIVO UNIÓN	RESERVA	1 Partido	186 y 260
Jugador	HERNANDEZ, FRANCO	VELEZ SANSFIELD	RESERVA	2 Partidos	200 a)
Jugador	MORALES, DYLAN EZEQUIEL	HOLANDA	RESERVA	1 Partido	186

Jugador	CURA, JUAN BAUTISTA	JUVENTUD SUIPACHA	5ª DIV.	1 Partido	207
Jugador	GONZALEZ, SILVESTRE BRANDON	HOLANDA	RESERVA	2 Partidos	200 a)
Jugador	RECALDE, SANTIAGO ESTEBAN	PALOMETAS	5ª DIV.	1 Partido	186
Jugador	MASNERI, JUAN	EL TIMON	2012	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	ARAGONE, VITO	JUVENTUD SUIPACHA	5ª DIV.	1 Partido	207
Jugador	ARANGUEZ TOURNOUD, SANTIAGO	EL TIMON	2012	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	GIRADO, BAUTISTA	MERCEDES	5ª DIV.	1 Partido	207
Jugador	RODRIGUEZ ZIMERMAN, AXEL	PALOMETAS	5ª DIV.	1 Partido	207
Jugador	COCARO, SANTINO NICOLÁS	LA TIJERA	5ª DIV.	2 Partidos	202 b)
Jugador	DI PASQUO, TOMAS	PALOMETAS	RESERVA	2 Partidos	200 a) 3
Jugador	VELASQUEZ, LEONARDO RAMÓN	QUILMES	5ª DIV.	1 Partido	207 m)
Jugador	CHAVEZ, TOMAS	QUILMES	5ª DIV.	1 Partido	207
Jugador	PERRUISSET, JOSE MARÍA	JUVENTUD SUIPACHA	-	1 Partido	207
Jugador	ULLUA, CRISTIAN JOAQUIN	JUVENTUD SUIPACHA	-	3 Partidos	200 a) 9
Jugador	BARRIOS, AGUSTIN HORACIO	VELEZ SARSFIELD	-	1 Partido	207
Jugador	CORDOBA, MATEO	VILLA MANCHI	RESERVA	2 Partidos	200 a) 7
Jugador	PICCONE, AMARO	RECREATIVO UNIÓN	RESERVA	1 Partido	186
Jugador	DIANI, VALENTINO	JORGE NEWBERY	RESERVA	1 Partido	186
Jugador	CORRO, TOBÍAS	JORGE NEWBERY	RESERVA	1 Partido	207 m)
Jugador	LAZCANO, LUCAS	EL FRONTON	RESERVA	1 Partido	207
Jugador	ADORNO, TOBÍAS EMANUEL	HOLANDA	-	1 Partido	207 m)
Jugador	LUCENA, BENJAMÍN ELIAS	VILLA MANCHI	2012	1 Partido	207
Jugador	VERGARA, IAN URIEL	VILLA MANCHI	2012	1 Partido	207
Jugador	PARRA, ANDRES	EL TIMÓN	-	2 Partidos	200 a) 7

Jugador	CABRERA, TIZIANO AGUSTIN	LOS CARTEROS	2012	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	ALBORNOZ, CRISTIAN	LOS CARTEROS	2012	3 Partidos	200 a) 1

RESOLUCIONES:

1) CONTINUACIÓN FALLO 33 - CLUB LOS CARTEROS Vs. CLUB QUILMES – CATEGORÍA 2016 – FECHA 12/10/2026

VISTO y CONSIDERANDO: Que este Tribunal corrió el pertinente traslado al Club Quilmes a los efectos de que ejerciera su derecho de defensa e identificara fehacientemente al parcial responsable de la agresión verbal hacia el árbitro, conforme lo prescriben las normas procesales del Consejo Federal.-

Que el club guardó silencio y no produjo descargo ni identificación alguna dentro del plazo estatutario, haciendo plena fe los términos del informe arbitral.

Que, ante la imposibilidad de individualizar al autor material por la omisión de colaboración de la propia entidad deportiva, recae sobre el club la responsabilidad objetiva por el comportamiento de sus simpatizantes, encuadrándose su conducta en las previsiones del Artículo 83 del Reglamento de Transgresiones y Penas del CFFA;

Por ello, éste Tribunal RESUELVE:

I.- AMONESTAR al Club Quilmes, al no haber dado cumplimiento a lo solicitado por éste Tribunal. (conf. arts. 83 último párrafo 32 y 33 del RTP).-

2) CONTINUACIÓN FALLO 33 – RECONSIDERACIÓN - CLUB JORGE NEWBERY Vs. CLUB DEFENSORES JRS –
CATEGORÍA 2012 – FECHA 12/10/2026

VISTO y CONSIDERANDO: Que este Tribunal corrió el pertinente traslado al Club Jorge Newbery a los efectos de que ejerciera su derecho de defensa e identificara fehacientemente al parcial responsable de la agresión verbal hacia la dupla arbitral, conforme lo prescriben las normas procesales del Consejo Federal.-

Que contestado el traslado conferido, El Club J. Newbery hace alusión genérica a "los padres" de la parcialidad, omitiendo por completo individualizar con nombre y apellido al espectador infractor, tal como se le había exigido reglamentariamente.-

Que, respecto al pedido formulado por la institución tendiente a lograr la reducción de la sanción de tres (3) fechas de suspensión aplicada al Cuerpo técnico Mateo FERNÁNDEZ DITRANO, cabe señalar que el descargo presentado no aporta ningún elemento probatorio, nuevo argumento de peso ni prueba conducente que logre desvirtuar el informe arbitral —el cual goza de fe presunta— ni contrarrestar los fundamentos de la sanción impuesta. Por lo tanto, corresponde ratificar y mantener firme dicha suspensión.

Que, asimismo, se advierte que en el informe original del árbitro (categoría 2011) denuncia al coordinador Eduardo ACOSTA, quien ingresó indebidamente al campo de juego a exigir el documento de identidad de un jugador y agredió verbalmente al juez del encuentro, habiendo este Tribunal omitido involuntariamente sancionar dicha conducta en su oportunidad. Que tal omisión material debe ser subsanada, encuadrándose la conducta de Acosta en las previsiones del artículo 186 del RTP (ingreso indebido al campo de juego con insultos a la autoridad arbitral).- .

Por ello, éste Tribunal RESUELVE:

I.- MANTENER FIRME la sanción de **tres (3) fechas de suspensión** impuesta al Cuerpo Técnico Mateo FERNANDEZ DITRANO, por los fundamentos expuestos en los considerandos (conf. arts. 32 y 33 del RTP).-

II.- APLICAR al coordinador Eduardo ACOSTA la Sanción de 2 fechas de suspensión (conf. arts. 186 y 260 del RTP).-

III.- AMONESTAR al **Club Jorge Newbery**, al no haber dado cumplimiento a lo solicitado por éste Tribunal. (conf. arts. 83 último párrafo 32 y 33 del RTP).-

3) CONTINUACIÓN FALLO 33 - CLUB TROCHA Vs. CLUB VILLA MANCHI – SENIOR – FECHA 12/10/2026.-

VISTO y CONSIDERANDO: El descargo presentado espontáneamente por el jugador **Lucas Verón del Club Trocha** categoría Senior.-

Que recibido el informe arbitral, el cual detalla que el jugador Lucas Verón quien se encontraba detrás del banco de suplentes le profirió insultos verbales al árbitro;

Por ello, éste Tribunal RESUELVE:

I.- SUSPENDER por 3 fechas al jugador **Lucas Verón** (conf. art. 186 RTP).-

4) CONTINUACIÓN FALLO 32 y 33 - CLUB ATENEO Vs. CLUB QUILMES – RESERVA – FECHA 26/09/2026.-

VISTO: El informe arbitral del encuentro disputado entre el Club Ateneo y el Club Quilmes, en el cual hubo irregularidades administrativas y disciplinarias consignadas en relación con los cuerpos técnicos/jugadores y,

CONSIDERANDO: Lo informado en sus términos y en relación a las personas del Club Quilmes, archívense las actuaciones al caso.-

Requírase del Club Ateneo acompañe constancia del título de médico del Sr. Carlos SOLIVELLA e indique la función que cumple el Sr. Ezequiel OCAMPO;

Por ello, éste Tribunal RESUELVE:

I.- SUSPENDER PROVISIONALMENTE (hasta tanto aclare la situación) al Sr. Carlos SOLIVELLA y al Sr. Ezequiel OCAMPO (conf. art. 22 del RTP).-

5) CLUB RECREATIVO UNIÓN Vs. CLUB EL FRONTÓN – 5ª DIVISIÓN – FECHA 17/10/2026.-

VISTO: El informe arbitral del encuentro disputado entre los clubes **CLUB RECREATIVO UNIÓN** y **CLUB EL FRONTÓN**, en el cual se debió disponer la suspensión del partido a los 71 minutos de juego; y

CONSIDERANDO: Que del informe surge que los señores **Miguel LOPEZ** y **Carlos MORALES** firmaron la planilla de juego en carácter de Director Técnico y Ayudante de Campo por parte del **Club Recreativo Unión**, al igual que el Sr. **Simón DOMANICH** en carácter de Entrenador Asistente por parte del **Club El Frontón**, sin encontrarse debidamente registrados y cargados en el sistema **COMET** de la Liga Mercedina de Fútbol al momento de la confección de la planilla.-

Que resulta indispensable cumplimentar con los recaudos reglamentarios de registración para ejercer funciones dentro de los cuerpos técnicos. Por lo tanto, corresponde librar oficio/pedido de informe a la **Liga Mercedina de Fútbol** a fin de que regularice y/o informe sobre la situación de registración en el sistema COMET de los mencionados.-

Que el informe arbitral detalla de manera categórica las agresiones verbales proferidas por el espectador **Damián GHESSI** (identificado como familiar del jugador de El Frontón, Benjamín Ghessi), tanto en el interior del predio de juego como desde el exterior una vez expulsado, dirigiéndose a la autoridad arbitral con términos injuriosos y agraviantes; tales actitudes atentan gravemente contra el orden, la moral deportiva y el respeto exigido en competencias, donde rige un criterio de tolerancia cero hacia la violencia y la incitación a la misma;

Por ello, éste Tribunal RESUELVE:

I.- APLICAR al espectador Damián GHESSI, la sanción de prohibición a los estadios donde se disputen partidos en ésta Liga de Fútbol, por el término de 6 (seis) meses (conf.arts. 80, 32 y 33 del RTP).-

II.- TRASLADO por el término de 5 días a la **Liga Mercedina de Fútbol** a fin de que informe el estado de registración en el sistema **COMET** de los señores **Lopez Miguel** y **Morales Carlos** por el **Club Recreativo Unión**, y del Sr. **Domanich Simón** por el **Club El Frontón**.-

6) CLUB HOLANDA Vs. CLUB MERCEDES – RESERVA – FECHA 17/10/2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que a los 24 minutos del encuentro el Club HOLANDA, decidió retirar al equipo tras la expulsión de dos jugadores (Silvestre Brandon GONZALEZ y Dylan Ezequiel MORALES).-

Asimismo la árbitro Evangelina Jezabel CALTIERI informa que el Club local no pagó la deferencia de \$40.000 por el partido dirigido en terna.-

Por ello, éste Tribunal RESUELVE:

I.- DAR POR TERMINADO EL PARTIDO (por abandono del campo de juego), con el resultado obtenido Club Mercedes 2 (dos) y Club Holanda 0 (cero); (conf. arts. 106 b, 32 y 33 del RTP).-

II.- INTIMAR AL CLUB HOLANDA al pago por la diferencia de \$40.000 reclamada por la terna arbitral, debiendo cumplimentar al 5to día de notificado bajo apercibimiento de suspensión (conf. arts. 77 inc. 2 , 32 y 33 del RTP).-

7) CLUB HOLANDA Vs. CLUB DEPORTIVO GOWLAND – CATEGORÍA 2017 – FECHA 17/10/2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el partido a disputarse entre los Clubes Holanda y Dep. Gowland fue suspendido debido a que el Club Holanda sólo acreditó la identidad de 4 (cuatro) jugadores, cabe destacar que no completó el cupo mínimo de jugadores como establece el reglamento;

Por ello, éste Tribunal RESUELVE:

I.- DAR POR GANADO el partido al Club Deportivo Gowland debiendo registrarse el resultado de 6 (seis) a 0 (cero) a su favor (conf. Reglamento interno y art. 109 del RTP).-

II.- APLICAR MULTA al Club Holanda de v.e 58 (conf. art 109 inc. e del RTP).-

NOTAS

- 1) Se recuerda que según el Art. 27 del RTP – El jugador que... sea expulsado del campo de juego en partido oficial, quedará automáticamente inhabilitado para actuar hasta tanto se expida el Tribunal de Penas. Del fallo definitivo se le descontará la pena cumplida a raíz de esta suspensión automática...
- 2) Es dable reiterar a todos los árbitros que actúen en partidos de la Liga Mercedina, que es obligatorio el desarrollo completo y claro, la de informar los incidentes detalladamente al momento de realizar los informes; a fin que este Tribunal pueda contar con los elementos necesarios y así resolver cada una de las actuaciones.-De repetirse en lo sucesivo, este tipo de circunstancia, dará lugar a la aplicación del artículo 270 inc. d del RTP.-
- 3) Es importante informar que, para los descargos, protestas o consultas sobre sanciones, podrán hacerlo al correo electrónico oficial del Tribunal: tribunaldisciplinaligamercedes@gmail.com.-